



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 05

Área de Gestión de
la EBR y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

San Juan de Lurigancho, 28 de abril de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 079- 2021-MINEDU/VMGI-DRELM- UGEL.05-J.AGEBRE

Señor(a):

Director (a) de la Institución Educativa Pública –UGEL05

San Juan de Lurigancho-El Agustino

Presente.-

ASUNTO : CONSIDERACIONES SOBRE EL HORARIO
EN UN SERVICIO EDUCATIVO A
DISTANCIA.

REFERENCIA: a) RVM N° 093-2020-MINEDU.
b) RVM N° 094-2020-MINEDU.
c) RVM N° 097-2020-MINEDU.
d) RVM N° 098-2020-MINEDU
e) RVM N° 273-2020-MINEDU.
f) RM N° 121-2021-MINEDU.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo brindar algunas consideraciones sobre el horario en el servicio educativo a distancia:

1. La atención desde un servicio de educación a distancia **no puede adoptar la misma forma de los periodos regulares** ni reproducir los modos del trabajo de la educación presencial.
2. El servicio educativo en el año 2021 se brindará de **manera flexible** de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.1.3. de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU.
3. Se debe tener presente que, de acuerdo a la R.V.M. N° 097-2020-MINEDU, la interacción profesor/estudiante **se lleva a cabo con la participación y/o en coordinación con los padres o madres de familia o apoderados de los estudiantes.**
4. Se debe considerar que el tiempo adecuado para un niño de **inicial** a 2º grado de primaria frente a la pantalla no debe ser mayor a 1 hora, para niños de 3º a 6º grado de **primaria** no más de 2 horas y, en **secundaria** y en ciclo inicial,



- intermedio y avanzado de EBA, puede ser de 2 bloques de 2 horas cada uno. En este tiempo, los docentes están disponibles - en tiempos acordados previamente y según los medios disponibles - para retroalimentar, absolver dudas y brindar orientaciones. (literal b del numeral 7.1.3 de la RVM N°093-2020-MINEDU).
5. El director de la I.E. asegura que los docentes puedan cumplir con las **horas sincrónicas establecidas según el análisis de las características, intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes** y de las condiciones de acceso a medios y herramientas de comunicación. El tiempo se establece en función del nivel, ciclo y grado de los estudiantes, cuyas interacciones pedagógicas deben durar como mínimo treinta (30) minutos y un máximo de cuatro (4) horas diarias, según las características del nivel y modalidad. (RVM N°085-2021-MINEDU), tomando en consideración las precisiones detalladas en el numeral 3.
 6. La jornada de trabajo remoto del profesor nombrado, en el marco de la presente norma, se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, **respetando la jornada máxima prevista en el artículo 65 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley N° 30541**. En el caso de los profesores contratados, se considera la jornada máxima prevista en su contrato; es decir, si la jornada de trabajo del profesor estaba asignado a un determinado turno, este puede variar dependiendo de las condiciones y necesidades de su grupo de estudiantes; Asimismo, el docente debe realizar sus 30 o 32 horas semanales, JER o JEC respectivamente, esto **no significa** que los estudiantes reproduzcan los modos del trabajo educativo presencial (numeral 5.2.1 de la RVM N°093-2020-MINEDU), sino, que se debe de adecuar el trabajo que se realiza con ellos y la atención que se les da, para retroalimentación y otros.
 7. El desarrollo de las **actividades sincrónicas y asincrónicas** son distribuidas en coordinación con las familias considerando las necesidades de aprendizaje y su contexto, así como los recursos con los que cuenta el estudiante para el aprendizaje a distancia (RVM N° 085-2021-MINEDU).
 8. El director y subdirector de la I.E. adoptan los **mecanismos de seguimiento y supervisión de las actividades de la I.E.**, siguiendo las orientaciones para directivos brindadas por el MINEDU y las que resulten necesarios a través de la interacción a distancia que hayan podido identificar, para verificar el desarrollo de labores y jornada laboral no presencial (numeral 5.6.1 de la RVM N°097-2020-MINEDU).
 9. Para facilitar el mecanismo de seguimiento, supervisión o monitoreo de las labores no presenciales, **pueden elegir una red social** para realizar las coordinaciones con el personal a su cargo o crear grupos de comunicación a



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N.º 05

Área de Gestión de
la EBR y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades
para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

través de la red social elegida. Esto se enmarca dentro del plan de trabajo definido para la I.E. y en los documentos de gestión (numeral 5.6.3 de la RVM N°097-2020-MINEDU).

10. La distribución de las horas tendría que responder a la articulación de las áreas curriculares cuyas metodologías de aprendizaje aplican a la formación de grupos y **la fluida interacción entre los estudiantes**; es por ello que, la atención grupal que se realiza a través del medio físico o virtual elegido, no puede exceder a la cantidad máxima de estudiantes con que cuenta el aula, dado que no propicia una adecuada interacción entre el docente y el estudiante.
11. Desde un proceso de educación a distancia se espera que el/la docente planifique el trabajo con los/las estudiantes considerando el tiempo real de desarrollo de las experiencias planteadas, esto implica que el/la docente, a partir del análisis de las necesidades de aprendizaje, realice adaptaciones que permitan atender la diversidad.
12. Los horarios para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje en una educación a distancia deben organizarse **en periodos que estén de acuerdo con la edad, modalidad, condiciones y características de los/las estudiantes**. Es importante que el horario de trabajo del o de la estudiante contemple actividades en las que trabaje con el/la docente y reciba orientaciones o retroalimentación para la mejora, actividades individuales en las que el/la estudiante trabaje a partir de las orientaciones o retroalimentación recibida y, si fuese posible, actividades sincrónicas grupales, procurando una fluida interacción entre los estudiantes.

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por el Director Lic. Fernando Moreano Valenzuela, mediante Resolución Directoral N°001-2021/UGEL.05-SJL/EA.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Mag. Irma Milagro Giraldo Caballero de Carrizales
Jefa del Área de Gestión de la EBR y Especial
UGEL N° 05 – SJL/EA

IGC/J.AGEBRE
LEDA/P.P.AGEBRE
AGEBRE2021-INT-002392